

breras que se debían abrir, habían llegado á su definitiva profundidad, que fueron la I, III, IV, VI y VIII; y de éstas, apenas se habían podido abrir frentes para el Túnel por las I, IV y VI, en cantidades de 122^m66, 51^m31 y 70^m34, respectivamente; las II, X y XII se habían abierto hasta un poco más de su mitad, y las demás, V, VII, IX, XI, XIII, XIV y XV, estaban á $\frac{1}{3}$ ó $\frac{1}{4}$ de sus profundidades. Los Sres. Read & Campbell hicieron coincidir con esta recepción, cuyo importe ponía de manifiesto el nugatorio resultado de sus trabajos, una exposición formulada por escrito, en que reseñaban á grandes rasgos la historia de esos trabajos; enumeraban los esfuerzos sucesivos hechos para mejorar plantas y planes anteriores, é indicaban haber llegado á las siguientes conclusiones:

Primera. No era posible concluir la obra en el tiempo fijado en el contrato.

Segunda. Era inconveniente la prolongación del Túnel, á no ser que se aplazase su ejecución para cuando estuviera terminado el trayecto de Tequixquiac; y

Tercera. El precio convenido en el contrato, era insuficiente para cubrir el precio de las obras.

Terminaban los contratistas con las siguientes palabras textuales: «Estas conclusiones adversas, reconocen todas el mismo origen: el agua. El agua, que ha hecho y hace necesario un bombeo general é incesante; el agua, que en la región de Zumpango hace hoy insuficientes las poderosas instalaciones nuevas; el agua, por último, que no permite hacer un cálculo acertado del costo de la obra en lo porvenir. Aunque, así en el terreno de la justicia, cuanto en el de la equidad, nos consideramos con pleno derecho para pedir el resarcimiento de las enormes pérdidas que nos han causado y nos causan estos elementos de fuerza mayor, teniendo pruebas del espíritu de equidad que anima á la Junta, y deseosos de procurar alguna solución que concilie los respectivos intereses y asegure la feliz conclusión de las obras, nos permitimos someterle por pliego separado una proposición, suplicándole se sirva mandar practicar un estudio detenido de ella y un examen de nuestra contabilidad, que juzgamos indispensable para que la Junta conozca el monto de nuestras pérdidas, califique nuestras inversiones y forme su criterio antes de tomar una resolución.»

En la citada propuesta pedían el pago de \$600,000 por la ma-

quinaria, instalaciones, obras provisionales, etc., del Túnel de Zumpango, y proponían la continuación del de Tequixquiac, prolongado hasta el Sur de la primera lumbrera de aquél, aumentándose el precio en \$120 por metro de Túnel completo; proponían, además, algunas estipulaciones de orden económico, y el compromiso, por parte de la Junta, de comprar al 50 % de su costo, al fin del contrato, el ferrocarril y línea telefónica que habían construído.

Hacían mérito de que hasta el 31 de Diciembre de 1890 sus erogaciones excedían, de las cantidades pagadas por la Junta, en \$2,457,974.05, y de que, aun admitida su proposición, al terminarse la obra tendrían una pérdida de \$800,000. Presentaron un estado en que demostraban que el costo de cada metro de Túnel era \$60.38 más alto que el precio que se les pagaba.

La Junta tuvo á su disposición cuantos datos pudo creer necesarios para hacerse cargo de la situación verdadera de los contratistas; y si bien ésta la inclinaba á la benevolencia, le preocupaba vivamente la posición en que la colocaba desde el punto de vista pecuniario y el del compromiso contraído con los contratistas del Canal, obra cuya terminación estaba íntimamente ligada con la del Túnel.

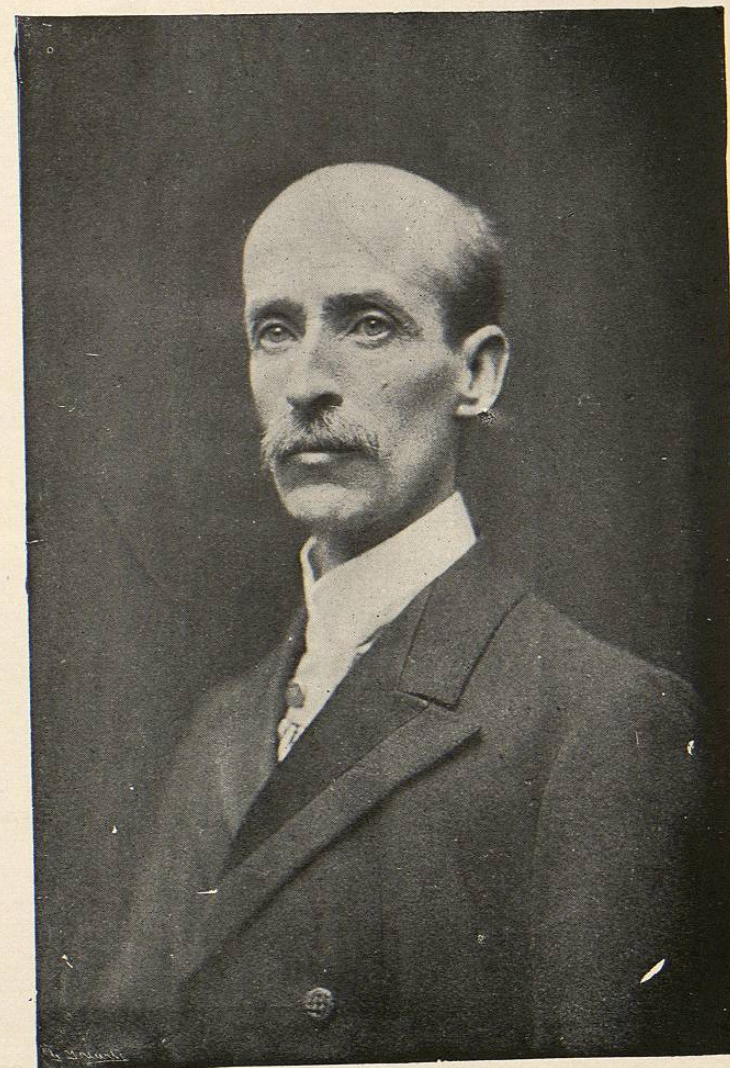
Se consideró que la causa alegada por los Sres. Read & Campbell no era propiamente de las enumeradas como de fuerza mayor en los contratos respectivos; pero los notorios y grandes sacrificios que habían hecho, la buena fe demostrada en todos sus actos, la tenacidad en vencer los obstáculos tan serios como variados que habían ido presentándose, y principalmente el excesivo aumento del agua, que en algunos puntos había hecho ineficaces por dos veces las instalaciones mecánicas que se habían creído sobradamente poderosas para dominarla, circunstancia esta última que no podía equitativamente constituir un cargo contra ellos, eran títulos que hacían á los contratistas acreedores á toda la benevolencia de la Junta. Pero ésta hallaba las siguientes dificultades: en el orden técnico, la forma en que debía seguirse luchando con el agua; en el pecuniario, la distribución y consignación que se había hecho de los fondos disponibles, subordinadas á los compromisos contraídos; y en cuanto al tiempo, la consideración de que todo retardo en la terminación del Túnel afectaba seriamente las responsabilidades de la Junta para con los contratistas del Canal.

Respecto del primer punto, la Junta creía, basada en informes del Sr. Espinosa, que si bien pudiera dominarse el agua aumentando en proporción considerable los medios de extracción y tomando algunas otras providencias accesorias, siempre existiría el temor de que algún día resultasen otra vez insuficientes, y se impusiese un aumento serio de gastos; esta previsión inclinaba el ánimo de la Junta á volver al antiguo proyecto de Canal en substitución del Túnel de Zumpango, hasta la primera lumbrera de éste.

Respecto de la cuestión pecuniaria, no podía ser resuelta desde luego, si se admitía la necesidad de mayores erogaciones que las previstas; pero se esperaba, llegado el caso, que pudiera realizarse alguna combinación que permitiese aplazar los sacrificios suplementarios, para cuando estuviese la obra terminada ó á punto de terminarse.

Por último, en lo tocante al tiempo, creía la Junta que se subsanaría la dificultad volviendo al antiguo proyecto de Canal en substitución del Túnel de Zumpango, y concediendo este trabajo al mismo contratista del resto del Canal; en tal caso, se trataría de obtener de éste la seguridad de que acometería el aumento de trabajo en las mismas condiciones de precio que el contratado ya, mediante una prórroga prudente de plazo, y se obtendría de ese plan las ventajas de facilitar la ejecución del Túnel, ahorrándose los crecidos gastos que demandaba la multiplicación de los puntos de ataque; la del Canal, haciéndose por las mismas dragas que trabajaban en el resto, y se evitarían por de pronto las seguras y graves reclamaciones que conforme á su contrato presentaría el contratista del Canal por no estar concluído el Túnel de Zumpango en los plazos convenidos. La Junta se proponía hacer todo esfuerzo, si se llegaba á un arreglo con el contratista del Canal, para desligar completamente la ejecución de este último de la terminación del Túnel, á fin de evitarse reclamaciones á este título.

Volviendo á las proposiciones de los Sres. Read & Campbell para la rescisión del contrato de Zumpango, la Junta, á pesar de las consideraciones expuestas antes á su favor, resolvió no aceptarlas; pues por grandes y positivas que fuesen las pérdidas que habían tenido, parecía excesiva la indemnización de \$ 600,000 que pedían. Proponíase aplicar, con toda la posible lenidad, las cláusulas del contrato relativas á caducidad, devolverles el depósito de garantía,



Lic. D. PABLO MACEDO

• Vocal de la junta Directiva del Desagüe en 1895 á 1900,
é inteligente y constante colaborador de las obras.

y liquidar con ellos, en términos equitativos, los pagos que por maquinaria, materiales, etc., deberían hacerseles; estando igualmente dispuesta á ofrecerles una compensación cuya forma é importancia se graduaría en atención á la prórroga de tiempo y á los demás elementos que se les facilitasen para concluir la obra.

Las consideraciones que se dejan apuntadas, y el plan formado por la Junta, fueron objeto de largas deliberaciones con el Señor Ministro de Gobernación y de consulta especial con el Señor Presidente de la República; quedando fijados, en tesis general, los principales términos de la rescisión del contrato de Zumpango, de la modificación del de Tequixquiac, y aceptada la idea de abrir un canal que substituyese el Túnel de Zumpango. Se convino en pedir proposiciones para la substitución al contratista del Canal, y se encargó al Sr. ingeniero Luis Espinosa que estudiase las condiciones técnicas á que debería sujetarse el nuevo tramo, á fin de consultarlas á la Secretaría de Fomento.

La expresada Secretaría resolvió de conformidad la consulta que sobre el particular le fué hecha, procediéndose entonces á la discusión de las bases para los nuevos arreglos, que fueron ultimados el 9 de Marzo de 1891, fecha en la cual se firmaron los contratos respectivos con los Sres. Read & Campbell. (Documentos números 7 y 8.)

Con el fin de refundir en forma más clara las nuevas estipulaciones, se convino por ambas partes en dar por terminados y rescindidos de mutuo acuerdo todos los contratos anteriores, y en celebrar uno para la prosecución y conclusión del Túnel de Tequixquiac, formalizándose al efecto, y por separado, dos convenios, uno para la rescisión y liquidación de aquéllos, y otro para la ejecución de la parte de dicho Túnel que quedaba por construir.

En virtud del primero, se devolvieron á los Sres. Read & Campbell los depósitos de garantía constituídos conforme á los contratos de Tequixquiac y de Zumpango; se les pagaba á título de indemnización la suma de \$200,000, adquiriéndose en cambio, por la Junta, el ferrocarril construido por ellos sobre el trazo del Túnel de Zumpango, sus conexiones y escapes, midiendo en total 12,130^m; todo el material rodante, que constaba de seis locomotoras y sesenta y ocho carros y plataformas; la línea telefónica entre México y Zumpango; siete bombas de 16" con sus accesorios y refacciones, ins-